



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO 041-2023-SOC-MDY

Puerto Callao, 8 de Noviembre de 2023

**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023-SOC-MDY de fecha 8 de Noviembre de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

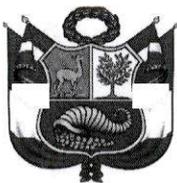
Que, en principio, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 76° DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, establece: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, en cuanto a las obras de carácter local, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el artículo en el numeral 24.5 del artículo 24° Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto. Además, el numeral 24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, (...).



Que, asimismo, en su inciso 48.1 del artículo 48° Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N°01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.



Que, del mismo modo, el inciso 48.2 del artículo 48° Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, a través del Oficio N° 317-2023-GRU- GR-GGR de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente General Regional Gobierno Regional de Ucayali solicita a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, opinión técnica y legal favorable para la suscripción del convenio interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha relacionada a la idea de proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. MARÍA LOZANO NÚÑEZ (AV. AEROPUERTO HASTA C.F.B. KM. 5+400), EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AGUSTÍN CAUPER VIDEIRA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; asimismo, indicó que el Gobierno Regional de Ucayali cuenta con la capacidad operativa y técnica para asumir las etapas del Proyecto en mención.

Que, con Informe N° 148-2023-MDY-GPPYR-SGPMIyCTI de fecha 15 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluyendo lo siguiente: La Municipalidad conviene autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el proyecto de inversión (...). Asimismo, el Gobierno Regional se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones. Además, recomendó se derive a la Sub Gerencia de Estudios para la opinión técnica referente al convenio interinstitucional en merito a la Directiva N° 003-2021-MDY "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución de convenios de cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha".

Que, mediante Informe N° 0128-2023-MDY-GI-SGE/EYDJ de fecha 25 de agosto de 2023, el Formulator y Evaluador de Proyectos de Inversión e IOARR-SGE remite a la Sub Gerencia de Estudios opinión técnica de acuerdo a su evaluación realizada, concluye y recomienda lo siguiente:

- La suscripción del convenio se deberá realizar en el marco del Anexo N° 13: Modelos de Convenios. Al que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.
- El proyecto de inversión priorizado en el convenio, no se encuentra duplicado ni se encuentra duplicado ni generan duplicidad con las inversiones programados por la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- Se recomienda tener en cuenta lo antes mencionado para la suscripción del convenio interinstitucional para la elaboración del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Maria Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustin Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali". De acuerdo al marco legal de la Directiva N° 003-2021-MDY Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución de convenios de cooperación interinstitucional.
- La UEI y UF propuesta como evaluadora, formadora y ejecutora del proyecto de inversión, tendrá la responsabilidad de verificar los trámites correspondientes para obtener todos los permisos respectivos, en el marco del INVIERTE.PE.

Que, seguido a ello con Informe N° 0606-2023-MDY-GI-SGE de fecha 28 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Estudios remite al Gerente de Infraestructura opinión técnica indicando que, la suscripción del convenio se deberá realizar en el marco del Anexo 13: Modelos de Convenios. Al que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Asimismo, recomienda tener en cuenta lo antes mencionado para la suscripción del convenio interinstitucional para la elaboración del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustin Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali". De acuerdo al



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



marco legal de la Directiva N° 003-2021-MDY Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución de convenios de cooperación interinstitucional. Además, señala que la Unidad Ejecutora Inversiones (UEI) y la Unidad Formuladora propuesta como evaluadora, formuladora y ejecutora del proyecto de inversión, tendrá la responsabilidad de verificar los trámites correspondientes para obtener todos los permisos respectivos, en el marco del INVIERTE.PE.



Que, con Informe Legal N° 064-2023-MDY-GI-AL/LRP de fecha 22 de setiembre de 2023, la Asesora Legal de Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia de Infraestructura opinión legal concluyendo: resulta viable la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Maria Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustin Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



Que, seguidamente con Informe N° 196-2023-MDY-GPPYR-SGPMIYCTI de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opinión la que concluye en lo siguiente: esta Sub Gerencia remite opinión favorable para la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustin Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ya que se cuenta con la opinión Técnica de la Unidad Formuladora y con la opinión legal, por lo que recomendó derivar el informe y sus anexos a Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-MDY (...).

Que, respecto a la Cláusula Séptima DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de la normativa aplicable.

7.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros legales vigentes.

Que, asimismo, la Cláusula Octava DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

8.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.

8.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que los de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



los proyectos de inversión y/o de las IOARR autorizados al GOBIERNO REGIONAL en la cláusula sexta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL, rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

Que, continuando, la cláusula Novena PLAZO DE DEL CONVENIO, la vigencia del presente convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

Que, teniendo presente los informes técnicos, la suscripción del presente convenio, ayudará a aminorar la carga laboral de la sub Gerencia de Estudios, a su vez representará un ahorro de los presupuestos institucionales destinado a inversiones. Además de la importancia para que la población beneficiaria cuente con adecuados servicios de transitabilidad vial en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, **ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.**

Que mediante Informe Legal N°602-2023-MDY-GAJ, de fecha 12 de Octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y atribuciones opina: VIABLE, la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, toda vez que la población beneficiaria cuente con adecuados servicios de transitabilidad vial.

Que mediante Memorandum N° 521-2023- MDY-GM, de fecha 13 de octubre de 2023, en referencia al documento y su contenido, ello de conformidad al Informe Legal n° 623-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina lo siguiente: VIABLE, la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, toda vez que la población beneficiaria cuente con adecuados servicios de transitabilidad vial.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



Se debe remitir todos los actuados, al Concejo Municipal de esta entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, para que proceda de acuerdo a sus competencias

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023-SOC-MDY de fecha 8 de Noviembre de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por decisión de la presidenta del Concejo Municipal se adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la suscripción del convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. María Lozano Núñez (Av. Aeropuerto hasta C.F.B. Km. 5+400), en el Asentamiento Humano Agustín Cauper Videira del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, toda vez que la población beneficiaria cuente con adecuados servicios de transitabilidad vial.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

Katherin Melissa Rodríguez Díaz  
ALCALDESA